

## RESOLUCIÓN No. 5043 De 2021

(Tunja, 28 de diciembre 2021)

Por la cual, se reconoce UN AUXILIO DE MATRICULA PARA ALGUNOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA EN EL PRIMER SEMESTRE ACADEMICO DEL 2021, conforme a la directriz dada por la Dirección de Tesorería del Municipio de Chiquinquirá, se apropian unos recursos y se ordena una devolución.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política, hace una clara señalización sobre la naturaleza y competencia de los entes de Educación Superior, desarrollada igualmente por el artículo 28 y el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en la cual se faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social e institucional.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del virus SARS – Cov-2 (COVID 19), adoptando medidas de contención frente al virus, las cuales se han prolongado, generando cambios y afectaciones en los procesos académico – administrativos de la Institución, situación que se ha prorrogado mediante Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 1315 y 1913 del 2021.

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 662 de 2020 y en particular de su artículo 3, numeral 4 que crea la línea de Auxilio económico para el pago de matrícula de los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en instituciones de educación superior pública, el Ministerio de Educación Nacional distribuyó el valor de esta línea para el 2021-1.

Que mediante Acuerdo 027 del 27 de diciembre de 2020 del Consejo Municipal de Chiquinquirá estableció en su **Artículo 2: “Modifíquese el Artículo 29 EXENCION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** del acuerdo 027 de 2008 literal K y Ñ el cual quedara así:”

**K.** Los predios de propiedad del Amparo Juvenil, ICBF y Hogar Santo Domingo.

**Ñ.** Continuaran vigentes por un término de cinco (5) años, las exenciones contempladas en los artículos 35 al 38 del Acuerdo No.019 del 12 de noviembre de 2007 así:

#### **Artículo 35. “EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL ESTIMULO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICA”.**

A partir de la vigencia del presente estatuto las universidades públicas con sede propia en el municipio de Chiquinquirá estarán exentos del pago de impuesto predial unificado por un periodo de cinco (5) años”.

### Artículo 36. REQUISITOS PARA GOZAR DEL BENEFICIO.

“Para gozar del beneficio del artículo anterior, las universidades públicas deberán destinar el 100% del municipio liquidado a la asignación de becas para bachilleres de los colegios del municipio que ingresen a los programas académicos ofrecidos en Chiquinquirá del nivel del Sisbén 1 y 2.”

“**Parágrafo.** El Municipio conjuntamente con la Universidad beneficiaria de la exención, establecerá mediante convenio las condiciones de asignación de las becas de que se trata este artículo.”

Que el Municipio de Chiquinquirá suscribió convenio interadministrativo No 046 con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia donde tiene como finalidad beneficiar a los estudiantes de la UPTC de origen académico, de colegios públicos y privados del municipio de Chiquinquirá, y que adelanten sus estudios en la Facultad Seccional Chiquinquirá, para ello la Universidad destinara del impuesto predial liquidado del municipio de Chiquinquirá el 100% como apoyo económico para bachilleres académicos del municipio que sean admitidos en los programas de la UPTC Facultad seccional Chiquinquirá.

Que la Universidad elaboro la caracterización para los estudiantes beneficiarios de la exención de impuesto predial del auxilio de matrícula con origen académico del municipio de Chiquinquirá estudio que concluyo que fueron 63 estudiante sisbenizados de categoría A y B por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$13.298.544) de la sede Seccional de Chiquinquirá para el primer semestre académico del 2021 (se anexa documento caracterización Estudiantil pág. 19 y relación de estudiantes).

Que la Dirección de Tesorería del municipio de Chiquinquirá mediante certificación de fecha del 26 de julio del 2021 exonero a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia del pago de impuesto predial por valor de doce millones trescientos cinco mil doscientos diez y nueve pesos moneda legal, (\$12.305.219), valor que no es suficiente para cubrir la totalidad correspondiente a la matrícula neta para los 63 estudiantes de la sede Seccional de Chiquinquirá sisbenizados categoría A y B de la Sede Seccional de Chiquinquirá que según el estudio de caracterización realizado por la universidad totalizan un valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$13.298.544) para cubrir el valor de la matrícula neta. (Se anexa certificación expedida por la Dirección de Tesorería del municipio de Chiquinquirá)

Entiéndase por **concepto de matrícula neta** el valor total una vez la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia haya aplicado los descuentos por derechos pecuniarios a los estudiantes, beneficiados del auxilio económico en cumplimiento de lo acordado en la mesa única de concertación, según Acta de Resolución No 2887 de 29 de julio 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y considerando el estudio de caracterización realizado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia donde el monto total para cubrir el valor de la matrícula neta a los 63 estudiantes caracterizados de la sede Seccional de Chiquinquirá de Sisben categoría A y B totalizan Trece millones doscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda legal, (\$ 13.298.544), se hace necesario cubrir el faltante del total que es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$993.325.00)**. Recursos que serán apropiados del rubro AUXILIO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO RP.

Que, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 3464 del 22 de diciembre de 2021 por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS**

**M/CTE (\$993.325.00)**, que garantiza la disponibilidad de los recursos en el rubro: AUXILIO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO RP. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al pactado en la mesa única de concertación radicado en el mes de julio del 2021

Como quiera que algunos de los a 63 estudiantes con origen geográfico y/o académico realizaron el pago de matrícula neta, es necesario ordenar su devolución del valor pagado por concepto de Matrícula, lo anterior en cumplimiento de lo convenido en el Acuerdo 027 de 2020 del municipio de Chiquinquirá, y en lo acordado en la mesa única de concertación (Acta de Resolución No 2887 de 29 de julio 2021).

En mérito de lo Expuesto el Rector de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer para el Primer Semestre académico de 2021 un Auxilio Parcial por concepto de Matrícula neta por valor **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (12.305.219.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 3465 del 22 de diciembre de 2021, valor que corresponde a la exoneración por concepto de pago de Impuesto predial municipio de Chiquinquirá acuerdo 027 del 27 de diciembre del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Apropiar del recurso del rubro de **AUXILIO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO RP. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$993.325.00)**, con el fin de cubrir la totalidad del pago de matrícula neta a los estudiantes caracterizados de Sisben Ay B de la sede Seccional de Chiquinquirá, con cargo al CPD No 3464 del 22 de diciembre del 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenes la devolución del valor pagado por concepto de Matrícula neta a los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia caracterizados con origen académico autorizados por el Municipio de Chiquinquirá, lo anterior en cumplimiento de lo convenido en el Acuerdo 035 de 2020 y en lo acordado en la mesa única de concertación (Acta de Resolución No 2887 de 29 de julio 2021).

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Tunja, a los 28 días del mes de diciembre de 2021

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: Dirección Jurídica   
Aprobó: Eduardo Avendaño Fernández/ Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Martha I. Fernández 

